

COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El **Comité lo integran tres personas**: la Presidencia de AU, el Oficial de Innovación y el líder académico del programa vinculado al proyecto.
2. El Comité es el máximo órgano de toma de decisiones a la hora de determinar una estrategia de gestión y comercialización de propiedad intelectual para una propiedad intelectual en particular.
3. Las **responsabilidades** del Comité incluirán, entre otras:
 - a. Divulgación/sensibilización a los Inventores/Autores;
 - b. Gestión de relaciones con Inventor/Autores;
 - c. Gestión de propiedad intelectual y sus contratos;
 - d. Costos de propiedad intelectual y distribución de ingresos.
 - e. Establecer reuniones periódicas y estar disponible para reuniones ad hoc.
 - f. Asistir a los estudiantes en la comercialización de propiedad intelectual. Si el estudiante opta por dicha asistencia el estudiante puede ceder su propiedad intelectual por completo, a cambio de una tarifa o según lo acordado.
 - g. Evaluar si cualquier petición de un auspicio para la realización o exhibición de un Proyecto adelanta los valores e intereses de la AU. Si la Institución determina auspiciar el Proyecto, se deberá colocar un crédito a favor de AU, de la forma y manera que el Comité determine.
 - h. Desarrollar un programa de orientación en propiedad intelectual para estudiantes, facultad y personal. Se podrá ofrecer presencial o en línea. La participación en la orientación será requisito para acceder a apoyos institucionales, presentar proyectos en representación de AU o formalizar cesiones/licencias. El Comité tendrá la facultad de actualizar los contenidos y formatos de esta orientación conforme a las necesidades institucionales.
 - i. Poner a disposición de la comunidad académica todo formulario o documento necesario para asegurar la uniformidad, trazabilidad y cumplimiento de esta política. El Comité será responsable de mantener actualizados estos documentos, disponibles en el portal institucional. El Comité deberá aprobar toda modificación. El uso de formularios no exime del cumplimiento sustantivo de esta política ni sustituye el asesoramiento legal, cuando se aplique.

A. COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Apoyo institucional: La Institución podrá apoyar los proyectos, considerando:

- El mérito académico o creativo del proyecto;
- Su vinculación con la oferta curricular o institucional;
- La disponibilidad presupuestaria del periodo;
- El cumplimiento de requisitos formales para someter la solicitud.

- b. Por otro lado, **la comunidad universitaria** puede solicitar apoyo presentando:
- Descripción del proyecto;
 - Evidencia del vínculo con AU;
 - Presupuesto estimado;
 - Carta de intención.
- c. En los casos en que se otorgue apoyo institucional, se establecerá una **estructura de acompañamiento** al proyecto, la cual podrá incluir, según disponibilidad:
- Mentoría académica y/o creativa por parte de facultad o personal designado;
 - Orientación sobre aspectos éticos, legales y técnicos relacionados con la propiedad intelectual;
 - Registro en un sistema de inventario de obras o resultados protegibles;
 - Seguimiento periódico del desarrollo y resultados del proyecto, incluyendo recomendaciones para su protección, promoción o comercialización;
 - Seguimiento posterior a la finalización del proyecto para evaluar resultados, impacto y posibles rutas de comercialización o divulgación.
 - Asistencia en la preparación de acuerdos de cesión, licencias u otros instrumentos legales
 - Recibir orientación para la comercialización de sus obras o invenciones, como parte de los esfuerzos de la Institución por promover la innovación con impacto en el mercado laboral y facilitar el desarrollo de competencias empleables, tales como la negociación, la propiedad intelectual, y la gestión de proyectos creativos.
- d. La Institución podrá considerar el apoyo institucional, **según su naturaleza y magnitud, como un uso sustancial de recursos institucionales**, lo que podría tener implicaciones sobre la titularidad de la propiedad intelectual resultante, conforme a lo dispuesto en esta Política. El Comité evaluará cada caso individualmente.
- e. **La Estrategia de Comercialización:** el Comité determinará la estrategia más adecuada para la comercialización de la propiedad intelectual institucional dentro de un período razonable tras decidir su protección o explotación, en coordinación con las personas correspondientes. También promoverá que los proyectos creativos e innovadores sirvan como vehículo para fortalecer competencias y destrezas transferibles al entorno profesional y emprendedor. AU ayudará al estudiante a aplicar sus conocimientos en la práctica, mediante experiencias que mejoren su empleabilidad.
- f. **Cooperación y Rol de autores/inventores** Aunque el Comité tiene soberanía sobre la estrategia de comercialización, autores, patrocinadores, y colaboradores, deben apoyar el proceso, entregando documentos, evitando divulgaciones prematuras y participando en decisiones. La Institución procurará mantener informadas a las personas sobre el estado del proceso y la evolución de las gestiones.

- g. **Participación Externa:** El Comité puede colaborar con expertos externos para aumentar el impacto de los proyectos. Estos pueden incluir representantes del sector privado, tecnología, incubadoras y otros. Su participación podrá darse en calidad de: Asesoría especializada no vinculante; Alianzas estratégicas de comercialización mediante acuerdos aprobados por la Institución; Representación en subcomités ad hoc, con carácter consultivo y sin voto. El objetivo es fortalecer las decisiones del Comité con perspectivas técnicas y de mercado, sin menoscabar la autonomía y misión educativa de la Institución. Toda participación estará sujeta a acuerdos de confidencialidad, protección de conflicto de intereses y aprobación institucional.
- h. **Modalidades de Comercialización** Las modalidades de comercialización podrán incluir:
- Licencias no exclusivas cuando sea posible;
 - Cesión total o parcial solo se permite en casos excepcionales y debe incluir cláusulas para recuperar el derecho si no se usa;
 - Formación de entidades comerciales lideradas por personal docente o estudiantil, donde AU y las personas creadoras podrán retener participación accionaria;
 - Donación para usos no lucrativos, especialmente cuando el financiamiento o propósito del proyecto lo requiera;
 - Empresas conjuntas con terceros para desarrollar y explotar colectivamente la propiedad intelectual;
 - Acceso libre de regalías en circunstancias justificadas por razones humanitarias, sociales o de interés público;
 - Cualquier combinación de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y sus objetivos.
- i. **Factores de Decisión** La elección del mecanismo de comercialización tomará en cuenta:
- La inversión necesaria y su retorno esperado;
 - La naturaleza del desarrollo (producto, servicio, tecnología);
 - El mercado meta y sus canales de acceso;
 - El grado de madurez del producto o proceso;
 - La estructura del mercado y competencia;
 - La disponibilidad de gestión y experiencia empresarial;
 - las aspiraciones de las personas inventoras;
 - los requisitos regulatorios aplicables
 - Y cualquier otro que consideren necesario.
- j. Todo **contrato de comercialización** deberá:
- Proteger los intereses de la Institución y su comunidad académica;
 - Retener derechos de uso para fines educativos y de investigación;
 - Asegurar que la propiedad intelectual beneficie al bien común y no sea usada de forma contraria a la ética, ley o interés público;
 - Impedir el “almacenamiento” o inacción comercial de las tecnologías licenciadas;

- Los contratos deben incluir metas y revisiones periódicas para garantizar el uso efectivo del conocimiento;
- Prever mecanismos de regreso de derechos en caso de incumplimiento.

B. MANTENIMIENTO DE LA CARTERA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El comité desarrollará, implementará y mantendrá un sistema para registrar, clasificar y dar seguimiento a las obras, invenciones y otros resultados protegibles de propiedad intelectual generados por su comunidad académica en forma adecuada y con suficiente detalle.
2. El acceso al sistema será administrado por el Comité, conforme a los niveles de confidencialidad, seguridad y protección de datos aplicables.
3. El Comité mantendrá registros contables de ingresos/gastos de cada propiedad intelectual para que se puedan calcular las asignaciones de participación en los ingresos.
4. Los Inventores/Autores mantendrán registros apropiados de su investigación de acuerdo con los procedimientos de política aplicables de la Institución y harán esfuerzos razonables para garantizar que solo se les conceda dicho acceso a aquellas personas dentro de la Institución que necesiten tener acceso a dichos registros para el desempeño de sus funciones.
5. El Comité vigilará los plazos de las obligaciones de pago relacionadas con las cuotas de mantenimiento o anualidades de la propiedad intelectual protegida y, en un plazo razonable, informará a la persona o departamento designado para realizar dichos pagos.

